



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Debiendo reunirse la Diputación provincial el día 1.º de Abril próximo con arreglo á lo prevenido en el art. 31 de la ley, he dispuesto hacerlo público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 38 de la misma.

Zaragoza 23 de Marzo de 1871.—Eduardo de la Loma.

Negociado 2.º—ELECCIONES.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta relacion remitirán á este Gobierno con toda urgencia las actas de eleccion de Diputados á Cortes que expresa la misma, y que á su debido tiempo debieran haberlo verificado.

Zaragoza 24 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

RELACION QUE SE CITA.

Distrito de Caspe.

- Chiprana. Las del segundo dia en los tres colegios
- Fayon. Las del tercer dia en los dos colegios
- Maella. Las del segundo dia en los colegios Escuela de niños y Escuela de niñas.
- Nonaspes. Todas.
- La Almolda. Todas.

Velilla de Ebro. Las del primer dia en los tres colegios.

Distrito de Belchite.

- Almochuel. Todas
- Codo. Dos del tercer dia en los colegios Segundo del Mediodia y Unico del Norte.
- Lécera. Una del tercer dia en el colegio Casa Consistorial.
- Letux. Las del tercer dia.
- Plenas. Todos.
- Valmadrid. Las del tercer dia.
- Fuentes de Ebro. La del segundo dia del colegio Portal.
- La Zaida. Todas.

Distrito del Pilar.

- Alfajarin. Una del tercer dia en el colegio de San Miguel.
- María. Todas.
- Perdiguera. La del tercer dia.

Distrito de San Pablo.

- El Burgo. Todas.

Distrito de Ejea.

- Ejea. Una del primer dia en el colegio del Salvador.
- Asin. Todas.
- Longás. Las del primer y segundo dia.
- Pintano. Las del segundo y tercer dia.
- Salvatierra. Las del primer dia en el segundo y tercer colegio.
- Undués de Lerda. Todas.
- Undués Pintano. Todas.
- Bagües. Todas.



Distrito de la Almunia.

Alpartir.	Las del tercer colegio en los tres dias.
Mezalocha.	Todas
Muel.	La del segundo colegio en el segundo dia.
Plasencia.	Las del primero y segundo dia en los dos colegios.
Paracuellos.	Todas.
Santa Cruz de Tobed.	Las del segundo y tercer dia en el tercer colegio.
Alfamen.	Todas.
Aladren.	Todas.
Embid de la Rivera.	Todas.

Distrito de Daroca.

Carenas.	Una del tercer dia en el segundo colegio.
Tobed.	Todas.
Belmonte.	Todas las del tercer colegio.
Olvés.	Todas.
Atea.	Todas.
Budules.	Todas.
Valconchan.	Las del segundo y tercer dia.
Fuentes de Giloca.	Todas.
Mara.	Todas.
Miedes.	Todas.
Monton.	Todas.
Nombrevilla.	Todas.
Pardos.	Todas.
Retascon.	Todas.
Ruesca.	Todas.
Torralba de los Frailes	Todas.
Valdehorna.	Todas.
Villafeliche.	Todas.
Villanueva de Giloca.	Todas.
Sisamon.	Las del primer dia.

Distrito de Borja.

Borja.	Todas.
Alberite.	La del tercer dia.
Malejan.	Todas.
Pozuelo.	Todas.
Cabañas.	Todas.
Sobradiel.	Todas.
Tauste.	La del tercer dia en el colegio <i>Casas Consistoriales.</i>
Pradilla.	Todas.

Distrito de Calatayud.

Alhama.	La del dia segundo en el colegio <i>Casa Consistorial</i> y la del dia tercero en el colegio del <i>Portazgo.</i>
Aniñon.	Todas las de un colegio.
Ariza.	Todas.
Bubierca.	Todas las de dos colegios.
Clarés.	Todas.
Terrer.	Todas.
Sestrica.	Todas las de un colegio.
Maluenda.	Todas.

Distrito de Tarazona.

Litago.	Todas.
Los Fayos.	Todas.
Malon.	La del primer dia en el primer colegio.
Novallas.	Todas.
Bulbuenta.	Todas.
Calcena.	Acta del primer dia en el segundo colegio
Pomer.	Todas.
Talamantes.	La del tercer dia.
Jarque.	Todas.
Nigüella.	Las del segundo y tercer dia.

CARCELES.

Apurados casi completamente los recursos en la mayoría de las depositarias municipales de las

cabezas de los partidos judiciales para poder atender con la regularidad debida á la imprescindible manutencion de los presos pobres existentes en las cárceles de las mismas, cuya falta podria dar lugar á graves conflictos, que á todo trance debo evitar, recomiendo muy encarecidamente á todos los Sres. Alcaldes que no hayan satisfecho lo que por dicho concepto adeudan, lo verifiquen en el término de cinco dias, pues de lo contrario procederé contra los morosos á lo que hubiere lugar, segun se halla prevenido en la ley municipal vigente.

En su consecuencia espero que los Sres. Alcaldes á quienes interesa se apresurarán inmediatamente á hacer efectivos los descubiertos en que se encuentren y que procurarán que en lo sucesivo se cubra, conforme está mandado, tan preferente servicio.

Zaragoza 24 de Marzo de 1871.—Eduardo de la Loma.

Negeciado 3.º—COMUNICACIONES.

Debiendo proveerse la plaza de cartero del pueblo de El Frasno, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, que resulta vacante por separacion del que la desempeñaba, he acordado anunciarla al público para que en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten las solicitudes en este Gobierno todos los que, reuniendo las condiciones que determina el art. 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, se consideren con derecho á obtenerla.

Zaragoza 23 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Artículo que se cita.

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza se necesita tener más de 16 años y menos de 60, saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio.

Los Sres. Jueces municipales, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de Joaquin Serrano, que desapareció el 15 del actual de la casa de sus padres en Lumpiaque, dándome cuenta inmediatamente caso de ser habido.

Zaragoza 24 de Marzo de 1871.—Eduardo de la Loma.

Señas de Joaquin Serrano.

Edad 15 años, estatura baja; viste pantalon y chaqueta de pana rayada, pañuelo en la cabeza y abarcas.

Los Sres. Jueces municipales, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco Martorell y Lino Rafales, que se han fugado de las cárceles de la Muela en la



noche del 21 de los corrientes, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolos inmediatamente á mi disposicion de ser habidos.

Zaragoza 23 de Marzo de 1871.—Eduardo de la Loma.

Señas de Francisco Martorell.

Calzon negro corto, calcillas azules, alpargatas á lo miñon, faja morada, chaqueta negra, pañuelo de seda á la cabeza, estatura regular, barba naciente, color bajo, edad 28 á 30 años.

Id. de Lino Radales.

Pantalon de paño, alpargatas, faja negra, chaqueta id., pañuelo de luto, estatura baja, color moreno, barba cerrada.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 16 del actual, se proceda á nueva subasta para contratar el servicio de impresion del *Boletin oficial de Ventas* de la provincia, á consecuencia de no haber tenido postores la celebrada en 25 de Febrero próximo pasado, he acordado señalar para que tenga lugar dicho acto el dia 25 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en esta oficina, bajo las condiciones que expresa el siguiente pliego.

Zaragoza 20 de Marzo de 1871.—Tiburcio M. Tomé.

PLIEGO de condiciones á que ha de sujetarse la subasta del servicio de impresion del *Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.*

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el *Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de dos años, que principiarán en 1.^o de Junio del corriente, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y todas las disposiciones superiores respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Comision principal de Ventas de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletin*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 11 de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Bo-*

letin dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de cien, que habrá de entregar inmediatamente en la Comision principal de Ventas.

7.^a Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarcido gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consignados en garantia de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para intentar sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa, en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.^a La fianza ó garantia de que trata la condicion anterior consistirá en *dos mil* pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente á la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.^a Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente *quinientas* pesetas en metálico en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general, y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de seis céntimos de peseta el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas; se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate, trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente á la Direccion general la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobacion superior correspondiente si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del premio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Administracion económica de la provincia en los tér-

minos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá lugar en el local de la Administracion económica, bajo mi presidencia, con asistencia del Jefe de la seccion administrativa, Comisionado principal de Ventas y el oficial letrado.

15. El contratista del *Boletin* podrá expendirle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

16. La publicacion del *Boletin de Ventas* no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella ó á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 19 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Lérida una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás establecimientos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura y tengan el titulo de Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto

del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 20 de Marzo de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Nicolasa Peralta y Sopesen, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una providencia recaída en expediente de ejecucion de sentencia de causa contra la misma y otros sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dada en Zaragoza á veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Pablo Fabian Enrique Velasco y Perez, hijo de D. Francisco y de doña Maria, nacido en Salamanca en quince de Enero de mil ochocientos veintidos, y á D. Fermin José Carretero y Briz, hijo de D. Blas y doña Maria, nacido en Madrid en siete de Julio de mil ochocientos veintiuno, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que en él se instruye sobre presentacion de titulo falso de Bachiller en ciencias médicas en la Universidad Literaria de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—D: S. O., Tomás Lorbés.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871